

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El hecho descrito supone una infracción a los artículos 33.7 y 34.4 del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y redactó el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

2.º Tal infracción se encuentra tipificada como grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar tal como establece su artículo 18.

PROPUESTA

Por todo ello, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 20 de la citada Ley 10/1991, se propone sancionar a don Antonio Gavira Martín con multa de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), de acuerdo con los hechos y fundamentos citados.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días de audiencia durante el cual puede aportar las alegaciones que estime convenientes y examinar el presente expediente, en el que constan los siguientes documentos: Acta de finalización del festejo, petición de informe al Presidente y su respuesta, acuerdo de iniciación y diligencias de notificación, comparecencias y vista del expediente, nuevo acuerdo de iniciación y diligencias de notificación y alegaciones. Sevilla, 17 de julio de 2000. El Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Manuel López Muñiz.»

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución, incoada a don Luis Antonio Vallejo Carmena del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-58/99-SE).

«Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia, seguido contra don Luis Antonio Vallejo Carmena, con DNI núm. 2.261.296, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el informe elaborado por el Delegado Gubernativo del espectáculo taurino celebrado en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla el día 25 de abril de 1999, el día 20 de diciembre del mismo año fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Luis Antonio Vallejo Carmena en el que se le imputó: "tapar deliberadamente la salida natural de la res durante la primera vara del primer toro lidiado".

Segundo. El pasado 15 de marzo de 2000, se dictó la propuesta de resolución, sin que el interesado haya realizado alegaciones a la misma.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo queda probado el hecho relatado en el antecedente primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por

la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

Segundo. Los hechos son constitutivos de una infracción del artículo 72.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada como falta grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

No obstante, y a tenor de una mejor adecuación entre la gravedad del hecho y la sanción, tal y como ordena el art. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al recoger el principio de proporcionalidad como uno de los inspiradores de la potestad sancionadora, y en atención a los criterios establecidos por los artículos 20 de la Ley 10/1991, y 95 del Reglamento de espectáculos taurinos, se aconseja la reducción de la sanción impuesta por el Instructor del procedimiento.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Luis Antonio Vallejo Carmena con la cantidad de 60.000 (sesenta mil) pesetas de multa, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Sevilla, 13 de junio de 2000. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante, conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de dic.).»

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución, incoada a don Esteban Bellido Castillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-241/99-SE).

«ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó, con fecha 30.11.99, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Esteban Bellido Castillo por los hechos ocurridos el día 7.11.99, en bar "La Bodeguita", sito en C/ Frailes, s/n, de Lebrija.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: "Apertura de establecimiento sin autorización".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 40 de del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción grave en el art. 23.n) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo sancionar a don Esteban Bellido Castillo por los hechos ocurridos con una multa de 100.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 100.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 18 de abril de 2000. El Delegado del Gobierno. Fdo.: José Antonio Viera Chacón.»

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación, incoado a don Manuel Rojas Camúñez del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-16/00-SE).

«Visto el informe anexo al acta de finalización del espectáculo taurino celebrado el día 23 de abril de 2000 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Manuel Rojas Camúñez, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado y nombrando Instructor del mismo a don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario ad-

critado a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concorra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

“El espectador don Manuel Rojas Camúñez, ocupando el tendido 12, el asiento núm. 67 de la fila 5, sin poseer entrada, durante la lidia del 2.º toro fue requerido por don José Manuel García Flores, n/Sevilla el 8.9.52; h/Manuel y Dolores, con domicilio en Camas (Sevilla), C/ Ntra. S.ª de Guía, 6, titular del DNI 28.404.373, como titular con entrada a la referida localidad para que la abandonara, pero se negó a ello, produciendo con su actitud un altercado grave en el tendido 12, profusión de insultos e incluso agresión, que motivó la intervención de funcionarios de servicio en la plaza del CNP, que procedieron a restablecer la normalidad y expulsar de la plaza, previa identificación del mismo, a Manuel Rojas Camúñez”.

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 34.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción leve en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 5.000 ptas. a 25.000 ptas., de conformidad con el artículo 17 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado. El Delegado del Gobierno, Fdo.: Rocío Marcos Ortiz (Delegada de Economía y Hacienda, suplente por vacante, conforme a lo establecido en el art. 5.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre).»

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución, incoada a doña M. Teresa Labrea Muñoz del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-10/00).

«ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó, con fecha 21.1.00, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a doña M.ª Teresa Labrea Muñoz por los hechos ocurridos el día 19.12.99, en Pub “El Capricho”, sito en C/ Dr. Fleming, 7, de Coria del Río.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: “El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,55 h del día 19.12.99”.